

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2018 00434 00
Medio de Control	Repetición
Accionante	Nación – Ministerio de Defensa Nacional
Accionado	Hernán Cesario Ceballos González y Guillermo Urrutia Córdoba

#### ORDENA EMPLAZAMIENTO E INCLUSIÓN EN REGISTRO DE EMPLAZADOS

-Mediante auto de 24 de julio de 2019 se admitió el presente medio de control presentado por la Nación-Ministerio de Defensa Nacional contra Hernán Cesario Ceballos González y Guillermo Urrutia Córdoba (fl. 181).

- A través de auto de 10 de septiembre de 2021, se ordenó requerir a la parte demandante para que, dentro en el término de quince (15) días, surtiera la notificación personal a los demandados de conformidad con lo dispuesto en los arts. 291 y 292 CGP (Doc. 01 expediente digital).

- En cumplimiento a lo dispuesto en la providencia anterior, el 4 de octubre de 2021, la apoderada de la parte demandante acreditó el envío de los citatorios; no obstante, señala que los mismos no fueron entregados debido a que ya no residen los demandados en las direcciones a las que fueron enviados. Por lo cual, solicita se realice el emplazamiento a los señores Hernán Cesario Ceballos González y Guillermo Urrutia Córdoba (Docs. 02-03 expediente digital).

- El art. 10 de la Ley 2213 de 2022 dispone que los emplazamientos que deban realizarse en aplicación al art. 108 del C.G.P. se harán únicamente en el Registro Nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Asimismo, se aceptará la renuncia (Docs. 5-6 expediente digital) presentada por la abogada Laura Karin Garzón Padilla al poder conferido por el Ministerio de Defensa Nacional.

Finalmente, se le reconocerá personería para actuar a la abogada Luisa Fernanda Chedraui Escandon<sup>1</sup> como apoderada del Ministerio de Defensa Nacional, en la forma y términos del poder otorgado (Docs. 7-9 expediente digital).

Por lo anterior, este Despacho

#### RESUELVE

**PRIMERO: ORDÉNASE** el emplazamiento de los demandados Hernán Cesario Ceballos González y Guillermo Urrutia Córdoba, por las razones expuestas en la parte motiva.

**SEGUNDO:** Por Secretaría, **INCLÚYASE** en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a los señores Hernán Cesario Ceballos González C.C. 98.357.350 de Gualmatán – Nariño y Guillermo Urrutia Córdoba C.C. 71.946.118 de Apartadó – Antioquia, indicando su número

<sup>1</sup> Certificado de Vigencia N. 473092 documento 10 expediente digital

de identificación, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere, tal y como lo exige el artículo 108 del C.G.P.<sup>2</sup>

**TERCERO:** Vencidos los 15 días mencionados en el inciso 5º del citado artículo, **INGRÉSESE** el expediente al Despacho para pronunciarse sobre lo que en derecho corresponda.

**CUARTO: ACEPTAR** la renuncia presentada por la abogada Laura Karin Garzón Padilla al poder conferido por el Ministerio de Defensa Nacional.

**QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada Luisa Fernanda Chedraui Escandón como apoderada del Ministerio de Defensa Nacional, en la forma y términos del poder otorgado.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO**  
**JUEZ**

Imrc

JUZGADO TREINTA Y CINCO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **29 DE AGOSTO DE 2022.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **159650e75410139c9fc65fbccb0e58db14d3dd976458d489191cd2bf444235fe**

Documento generado en 26/08/2022 08:02:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>2</sup> Acuerdo No. PSAA14-10118 de 4 de marzo de 2014 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa